

AUTO No. 01641

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No. 2000ER37952 del 29 de diciembre de 2000, el Consorcio CBI, informa que los residentes de las Unidades 20, 19 y 14 del Conjunto Residencial Metrópolis, han almacenado y dispuesto material de construcción y escombros en las zonas verdes recuperadas del costado oriental de la Avenida 68.

Que mediante Concepto Técnico No. 01693 del 9 de febrero de 2001, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, informa sobre la presencia de escombros provenientes de la destrucción del antiguo muro de cerramiento y desperdicio de material vegetal proveniente de la poda, tala y traslado de árboles en el tramo.

Que el Subdirector Jurídico del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, solicita mediante radicado No. 2001EE16703 de fecha 19-07-2001, al Administrador de las Unidades 14,19 y 20 del Conjunto Residencial Metrópolis, en un término de 10 días retirar los materiales de construcción y escombros localizados en las zonas verdes recuperadas del costado oriental de la Avenida 68 frente a las unidades mencionadas, que corresponden a la franja de espacio público aledaño a la Cicloruta.

Que el Subdirector Jurídico del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, solicita mediante radicado No.

AUTO No. 01641

2001EE16704 de fecha 19-07-2001 al Jefe de oficina Asesora de Gestión Ambiental, en un término de 10 días retirar los materiales de construcción y escombros localizados en las zonas verdes recuperadas del costado oriental de la Avenida 68 frente a las unidades mencionadas, que corresponden a la franja de espacio público aldaño a la Cicloruta.

Que mediante oficio con radicado No. 2001ER24154 de fecha 9 de agosto de 2001, el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, informa que a la fecha no existe “...ningún tipo de escombros o material vegetal producto de la ejecución de dicha obra...”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones, teniendo en cuenta que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, manifestó mediante oficio No. 2001ER24154 de fecha 9 de agosto de 2001 haber retirado los escombros producto de la ejecución de la obra.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente 200108000764, que contiene las actuaciones adelantadas por el inadecuado manejo de material de construcción y escombros depositados en las zonas verdes recuperadas del costado oriental de la Avenida 68.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

AUTO No. 01641

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente 200108000764, que contiene las actuaciones adelantadas por el inadecuado manejo de material de construcción y escombros depositados en las zonas verdes recuperadas del costado oriental de la Avenida 68, por parte de los residentes del Conjunto Residencial Metrópolis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas, contenidas en Expediente 200108000764.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al Administrador de las Unidades 14,19 y 20 del Conjunto Residencial Metrópolis, en la Avenida 68 con Calles 73 y 80 F de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

AUTO No. 01641

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de agosto del 2013



Haipha Thracia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP: 200108000764
Elaboró:

Alba Lucero Corredor Martin	C.C: 52446959	T.P: 219647	CPS: CONTRAT O 281 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/06/2013
-----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/07/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/08/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/07/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------